

En la muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva España lunes veinte y un días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años

los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor francisco escudero figueroa don pedro diez de la barrera correo mayor don juan de figueroa don diego moreno de monroy francisco moran de la cerda y don diego lopez de zarate regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana lunes veinte y un días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y ocho, digo, y veinte y nueve años á las cuatro de la tarde para ver un papel de su exelencia. Y para ver la causa del obligado de las carnicerías cerca de la baja que pide se le haga de la carne del carnero y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría y llámense los letrados desta ciudad don francisco Davila.

Este día se abrió un papel cuyo sobre escrito decia á la ciudad de México en su ayuntamiento virrey ques del tenor siguiente.

Papel de su exelencia tocante al alcance de hernando vasquez

Por las cuentas que se han tomado á hernando vazquez de la renta de la sisa es alcanzado en cantidad de pesos conviene que vuesa merced me informe el cobro que se pone en su cobranza y en asegurar lo de adelante por que importa que siempre este de buena condicion esta renta para el efecto que se impuso guarde Dios á vuesa merced en palacio á diez y ocho de mayo 1629 el marquez de cerralvo.

Visto por la ciudad mando que se junten todos los autos tocantes á lo

que contiene y se de villete para la vista y determinacion el viernes proximo que viene y el escribano mayor traiga todos los apuntamientos que sobrello hay.

Este día se vieron los autos de fernando ruiz guillen obligado de las carnicerías cerca de lo que pidio se le hiciese baja de una libra de carnero en cada real por las causas que refiere para lo cual la ciudad mando entrar á los doctores juan cano y sanchez de guavara sus letrados y que se les hiciese relacion de los dichos autos y habiendoseles hecho con su parecer tratado y conferido largamente en el caso.

La ciudad acordo que se haga consulta á su exelencia de lo que contienen los autos y pedimentos dandole cuenta de todo para asertar mas bien en esta determinacion con lo que su exelencia ordenare la cual lleven los señores procurador mayor y don diego lopez de zarate con todos los dichos autos originales lo cual se haga luego.

Este día se vido una peticion de alonso de aviles asentista de la carniceria, digo, cañeria del agua del tenor siguiente.

Alonso de aviles asentista de los acueductos del agua desta ciudad digo que yo estoy dando cuenta á vuesa señoría del arrendamiento de la sisa y se me deben á veinte y siete de agosto que viene cuatro mil y cuatrocientos y cincuenta pesos que estos y muchos mas tengo gastados este año en ella y para que se me pasen en data ó á lo menos las dos partes cumplidas.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libren los dichos cuatro mil y cuatrocientos y cincuenta pesos que yo ofresco fianza de lo que me falta de los dichos tres meses que en ello recibire merced con justicia que pido alonso de aviles.

Vista mando que se vote cerca de lo que contiene.

El señor francisco escudero figueroa dijo que se le pague lo que pide con

Tocante á lo que pidio el obligado de la carniceria de que se le baje una libra de carnero en cada real de que se mande hacer consulta á su exelencia.

Alonso de aviles pide su salario de asentista del año siguiente.

En la muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva España viernes veinte y cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años

fianza que de de que si no hubiere cumplido con su obligacion se hara á su costa atento á que por mando desta ciudad esta comenzado á tomar su cuenta en la contaduria de propios.

El señor correo mayor se conforma con el señor francisco escudero figueroa.

El señor don juan de figueroa es así.

El señor don diego moreno de monroy dijo que atento que por su remate tiene condicion espresa que no se le pague ninguna cosa hasta el fin de cada un año de los dos de su asiento por donde se ha de ver si el dicho alonso de aviles ha cumplido con la obligacion de su oficio en las obras que son á su cargo su parecer es que hasta que esto se haya fecho no se le libre.

El señor juan francisco de vertiz dijo que hasta en cantidad de dos mil pesos se le pueden librar en cuenta de cuatro mil y cuatrocientos y cincuenta en que se le remato.

El señor francisco moran de la cerda dijo que constando haber cumplido con la obligacion que tiene en este cargo y oficio se le pague con la fianza que dice el señor francisco escudero figueroa

El señor don diego lopez de zarate es del voto del señor don diego de monroy.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco escudero figueroa.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor francisco escudero figueroa don pedro diez de la barrera correo mayor don juan suares de figueroa y don diego lopez de zarate y juan francisco de vertiz regidores.

Este día se vido un papel de su exelencia que abierto parecio esta respuesta á la consulta que esta ciudad le hizo cerca del pleito de fernando ruiz guillen obligado de las carnicerías sobre que se le baje una libra de carnero en cada real de las tres y media de su obligacion que es como se sigue y estaba al margen de la dicha consulta.

Esta no es materia de gracia ni de gobierno que son las que tocan á el virrey sino de acesores de justicia oficio muy ageno del mio y en que tiene dispuestos sus caminos el derecho de la determinacion del juez y las apelaciones á la audiencia que yo no trato de impedir sino que el obligado y el procurador mayor sigan justicia como vienen que les conviene en esta guerta veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve.

Vista por la ciudad acordo que se de villete para esta tarde á las cuatro y se junte la ciudad á veer el dicho pleito y proveer lo que convenga y que se llamen los letrados.

Este día el señor don pedro diez de la barrera procurador mayor desta ciudad dijo que desde que su exelencia señor marquez de cerralvo virrey desta nueva España vino á ella se ha introducido que los recados que esta ciudad le ha inviado para todos los nego-

Respuesta del virrey sobre carnicerías Ojo

Lo que su exelencia respondió á la consulta que esta ciudad le hizo cerca del pleito del obligado de las carnicerías que esta al margen del original.

Propone el señor procurador mayor en razon que se satisfaga el cuidado de las consultas que se hacen á su exelencia

cios y causas que se han ofrecido han sido por escrito haciendole consulta dellos cerradas y selladas teniendo el escribano mayor un libro que nueva mente ha criado á donde guardan escriptas y cuando su exelencia responde al margen ú de por si se toma razon dello al margen en el dicho libro en que por haber sido los negocios muchos ha tenido gran trabajo pagando dos escribientes que lo escriben. Y asi mismo le han tenido los criados de su exelencia con las respuestas y cuidado dello y por que parece se ha de continuar y hasta ahora no se ha satisfecho nada por ello y para que satisfaga lo propuso á la ciudad y le suplico provea en ello lo que mas fuere servido.

Villete.

Visto por la ciudad acordo se de villete para el primero dia de cabildo.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne
y muy leal ciudad de méxico de la
nueva españa
viernes veinte y cinco dias del mes
de mayo de mil y seiscientos
y veinte y nueve años*

á hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor francisco escudero figueroa don diego

moreno de monroy don Juan caballero de medina francisco moran de la cerda y don diego lopez de zarate regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes veinte y cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años á las cuatro de la tarde para ver lo que su exelencia respondió á la consulta que esta ciudad le hizo en razon del pleito y pretencion de fernando ruiz guillen obligado de las carnicerías cerca de que se le baje una libra de carnero en cada real de las que se obliga á dar y proveer y determinar sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria y llamándose á los letrados de la ciudad don francisco Davila.

Entro el señor alonso galvan.

Este dia la ciudad habiendose juntado para lo que contiene el villete mando llamar á los letrados Juan cano y sanchez de guevara y habiendo entrado se les hiciese relacion del pleito quel obligado de las carnicerías fernando ruiz guillen trata en razon de que se le haga baja de una libra de carnero por un real por las causas que en sus escriptos y probanzas refiere y de la consulta que se hizo á su exelencia y respuesta que dio que pidio diesen en parecer en si pedia justicia el dicho obligado en que se le hiciese baja ó no los cuales habiendolo entendido dijeron que segun la respuesta que su exelencia dio á la dicha consulta les parece que esta ciudad remita esta causa á letrado de ciencia y conciencia que fuere servida para que la determine en justicia como su acesor é visto por la ciudad acordo de remitir la determinacion desta causa al dicho doctor Juan cano atento á quel dicho doctor sanchez de guevara ha hecho peticiones en esta causa por esta ciudad.

Don Francisco Davila. Don Marcos Rodriguez de Guevara. Francisco Es-

Villete

Regidor.

Remision al letrado sobre la pretencion del obligado en la baja de la carne.

Obligado se remite al doctor Juan cano

cuadero Figueroa. Don Juan Caballero y Medina, Don Juan Suarez de Figueroa. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne
y muy leal ciudad de méxico de la
nueva españa lunes veinte y ocho
dias del mes de mayo de mil y
seiscientos y veinte y nueve
años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don Juan suarez de figueroa don diego moreno de monroy don gonzalo de cordova don don Juan caballero de medina y don diego lopez de zarate regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes veinte y ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años á las nueve de la mañana para ver el parecer del doctor Juan cano abogado de esta ciudad en la causa que el obligado de las carnicerías trata en razon de que se le haga baja de una libra de carnero en cada real de las de su obligacion y determinar y resolver todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 27 de mayo 1929 don francisco Davila.

Entro el señor alonso galvan

Este dia se trajo á este cabildo un papel cerrado y sellado con sobre es-

cripto que decia al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de méxico que abierto parecia era un auto firmado del doctor Juan cano en que determinaba la causa de fernando ruiz guillen obligado de las carnicerías desta ciudad en razon de la baja que pidio se le hiciese de la carne del carnero que esta obligado á dar y se leyo que es como se sigue.

En la ciudad de méxico en veinte y ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años los señores justicia cabildo y regimiento della estando en su ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre y habiendo visto los autos y diligencias que se han hecho por hernando ruiz guillen obligado á el abasto de las carnicerías cerca de que las tres libras y media de carnero que tiene obligacion á dar por un real conforme su remate se le baje una el tiempo que del resta que es hasta carnestolendas del año que viene de mil y seiscientos y treinta por las causas y razones que tiene alegadas y la contradiccion fecha por el procurador mayor desta ciudad dijeron que con atencion de las dichas causas que estan verificadas debian de mandar y mandaron se haga baja al dicho hernando ruiz guillen de las dichas tres libras y media de carnero que asi esta obligado á dar por un real en esta manera.

Que cumpla con dar una libra menos desde hoy hasta fin del mes de agosto deste año que es el tiempo de mayor ceca y esterilidad y el tiempo del resto de su remate cumpla con dar media libra menos de las tres y media que debe dar con que desista de cualquier derecho que pudiera tener contra esta ciudad en razon de la media libra de baca que pudiera haber dado menos por no habersele entregado ni entregarsele los indios que se le prometieron á el tiempo del dicho su remate y por este su auto asi lo pronunciaron y mandaron con parecer del doctor Juan cano,

Auto. Bajese la carne al obligado con el carnero

Visto por la ciudad lo pronuncio como en el se contiene y mando firmar y firmo.

Este dia se vido un mandamiento y licencia que su exelencia fue servido dar á esta ciudad para que tomen dos mil pesos prestados de la caja de la sisa á volverlos dentro de un año para la fiesta del Santisimo Sacramento que es como sigue.

Mandamiento de su exelencia que de dos mil pesos de sisa para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Don rodrigo pacheco osorio marques de cerralvo del consejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Por quanto el cabildo justicia y regimiento desta ciudad me ha representado que con las obligacines de gastos extraordinarios que este año y el pasado le sobrevinieron se han estrechado sus rentas de suerte que le falta para la principal fiesta que se acerca del Santisimo Sacramento respecto de ser los propios cortos y cojerles con empeños atrazados pidiendo mandase darles licencia para tomar prestados de la caja de la sisa dos mil pesos para suplir los gastos que se ofrecen obligado á la satisfaccion dellos que haran dentro de un año los dichos propios y por mi visto les mande me diesen razon del dinero que habia en la dicha caja de la sisa en cuyo cumplimiento y le hicieron y atento á quel dicho cabildo me informa del estado desta renta por el presente le doy y concedo licencia para que puedan tomar prestados de la dicha caja los dos mil pesos que refieren haber menester para la fiesta del Santisimo Sacramento obligando á la satisfaccion dellos los dichos propios en la forma que otras veces se oviere fecho y con esto mando á las personas á cuyo cargo fuere las llaves de la dicha caja de la sisa den prestados al dicho cabildo los dichos dos mil pesos por un año que con este mandamiento y la dicha obligacion y recibo se les pasaran su cuenta fecho en méxico á

veinte y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte nueve años el marquez de cerralvo por mandado de su exelencia luis de tovar godines.

Visto por la ciudad en su conformidad se acordo dar poder á hernando de peñaloza mayordomo de sus propios para que en su nombre los obligue en favor de la caja de la sisa á que dentro de un año que corre desde hoy los volveran lo cual fecho se despache libranza ú otro recado que convenga para que los señores diputados de la caja de la sisa ó el arrendatario desta renta entreguen á el dicho hernando de peñaloza los dichos dos mil pesos y entregados se haga cargo dellos y los valla pagando por libranzas de señores justicia y comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año que con ellos y cartas de pago seran bien dados y pasaran en data y el dicho poder es como se sigue.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don juan suares de figueroa don diego moreno de monroy don gonzalo de cordova don juan caballero de medina don diego lopez de zarate y alonso galvan regidores decimos que por quanto su exelencia señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa fue servido dar licencia y permiso á esta ciudad para que pudiera tomar prestados dos mil pesos de la caja de la sisa del vino para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año por estar empeñados sus propios á volver dentro de un año de que se libro mandamiento el cual con lo que á el se proveyo es como se sigue.

Aqui el mandamiento y acuerdo.
Y cumpliendo con su tenor por nos en vos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento

Poder á hernando de peñaloza

por quienes prestamos vos y causion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho es necesario á el dicho hernando de peñaloza mayordomo de los propios desta ciudad para que en su nombre los obligue á que dentro de un año pagaran y volveran á la caja de la renta de la sisa del vino dos mil pesos de oro comun que asi les presta para el efecto que el dicho mandamiento y acuerdo contiene y no pareciendo el entrego en presen- cia del escribano del de fee se de por entregado dellos y renuncie poder de cir y alegar lo contrario leyes de la entrega prueba y paga como en ella se contiene y sobrello otorgue la escritura ó escrituras necesarias con las fuerzas vinculos firmezas sumisiones juramentos salarios renunciaciones de leyes y de su fuero que convengan y para su validacion se requieran que siendo por el fechos y otorgados esta ciudad los otorga (en la muy noble) guardara y cumplira como si á su otorgamiento se hallara presente y para el cumplimiento deste poder y de lo que en su virtud fuere fecho obligamos los dichos propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder cumplido á cualquier justicias del rey nuestro señor y en especial á los que por las dichas escrituras fueren sometidos á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciemos el suyo propio y la ley sit convenerid de juriditione omnium para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada renunciemos las leyes de su favor y la que prohibe la general renunciacion de leyes y asi lo otorgamos estando en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo temos de uso y costumbre en la dicha ciudad de méxico en veinte y ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años y los otorgantes á quien yo el escribano de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio

gonzalez manuel correa y diego lopez vecinos de méxico.

Entro el señor don diego de soto caballero. Regidor.

Entro el señor don francisco de angulo. Regidor.

Este dia se vido una peticion y decreto del señor corregidor del tenor siguiente.

Don juan caballero y medina regidor desta ciudad obrero mayor del agua como mejor hay á lugar de derecho digo que á mi noticia ha venido que ayer lunes en la tarde hizo cabildo extraordinario y sin proceder villete se mando librar á alonso de aviles acentista del agua los 44 50 pesos que se le dan cada año por las obras del agua sin embargo de no estar cumplido y por que el dicho libramiento padese nulidad de haberse proveido fuera de cabildo ordinario no se pudo contra condicion expresa del remate librar y faltandole los requisitos que la condicion y por que yo tengo que alegar en el cabildo cerca desto.

A vuesa merced pido y suplico quel escribano mayor de cabildo y su teniente no den á el dicho acentista ningun despacho hasta que mejor informado el dicho cabildo provea lo que convenga á mayor abundamiento contraiga cualquiera que se le de por quanto como obrero mayor me incumbe esto y de lo contrario que cerca desto se hiciera apelo para ante los señores de la real audiencia don juan caballero y medina.

En veinte y siete de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años remitase al cabildo. Decreto

Visto por la ciudad mando traer los autos y que se de villete para el primero dia de cabildo ordinario. Villete

Entro el señor juan francisco de ver-tiz. Regidor

Entro el señor francisco moran. Regidor
Don Francisco Davila. Don Marcos Rodriguez de Guevara. Francisco Escudero Figueroa. Don Fernando de